JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2022 00335.
Demandante: WILSON SALDAÑA MAHECHA y OTROS.
Demandado: CLINICA MEDIFACA.

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía por parte de MEDIFACA IPS S.A.S. y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO. La presente providencia se debe notificar a la entidad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE, (2)

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez